



POSADAS, 06 JUL 2007

VISTO: El Expte. S01:0000416/2007. Vice Presidente a/c Presidencia del SMAUNaM eleva propuestas y solicitud de modificación del Estatuto del Servicio Médico de la Universidad.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario realizar adecuaciones al Estatuto del Servicio Médico Asistencial, que fuera aprobado por Ordenanza 029/89 y su modificatoria Ordenanza 001/01.

QUE, a fs. 22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 105/07 por la que establece que respecto a la pertinencia de la modificación no tiene objeciones que formular.

QUE, por Despacho N° 036/07, la Comisión de Interpretación y Reglamento sugirió modificaciones de la Ordenanza 001/01 e incorporaciones a la Ordenanza 029/89. Además se compromete a trabajar en la modificación del Estatuto del SMAUNaM con el fin de proponer una reforma.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en la 2ª Sesión Extraordinaria/07, efectuada el día 4 de Julio de 2007.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Artículo 11º de la Ordenanza N° 029/89.

ARTICULO 2º.- DEROGAR el Artículo 3º de la Ordenanza N° 001/01.

ARTICULO 3º: MODIFICAR el Artículo 10º del Título IV del Estatuto del SMAUNaM sancionado como Ordenanza N° 029/89 por este Consejo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Dirección y Administración del Servicio, estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente y seis (6) vocales que serán elegidos de la siguiente manera:

- a) El mandato del Presidente y del Consejo de Administración será por ésta única vez de dos (2) años.
- b) El Presidente, los Consejeros Docentes y los Consejeros No Docentes constituyen tres categorías electorales diferentes e independientes.
- c) Los Jubilados afiliados al SMAUNaM integrarán los padrones de los claustros de donde provienen.
- d) Las listas de candidatos a Consejeros estarán integradas por tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes. El titular y el suplente deberán representar a Unidades Académicas diferentes de la misma Regional.
- e) Las listas deberán incluir representantes de las tres regionales (Posadas, Oberá y Eldorado) en representación de los Claustros Docente y No Docente.
- f) A los efectos del acto comicial, la Universidad Nacional de Misiones operará como

ES COPIA

D. JULIO ANDRES MARTIN

SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

- distrito único.
- g) Para la distribución de cargos se aplicará el sistema D'hont y participarán de la distribución de los cargos únicamente las listas que hayan obtenido como mínimo el quince por ciento (15%) del total de votos válidos emitidos.
 - h) El cargo de Presidente se adjudicará al candidato/a que para esa categoría electoral obtenga mayor cantidad de votos.
 - i) La lista ganadora decidirá entre los cargos que le corresponda, las regionales que representará. Debiendo las demás en orden decreciente completar las otras regionales.
 - j) En la primera sesión los Consejeros electos designarán de entre ellos a quienes cumplirán funciones de Vicepresidente y Secretario, debiendo el Vicepresidente pertenecer a un claustro distinto al del presidente."

ARTICULO 4°.- ESTABLECER como **Artículo 11°** de la Ordenanza N° 029/89 que: "El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones ejercerá el Control de Gestión y el cumplimiento de los Estatutos por parte de las autoridades del Servicio, pudiendo disolver el Consejo de Administración y/o remover al Presidente, disponiendo un nuevo llamado a elecciones en un plazo no mayor a treinta (30) días, y por el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros."

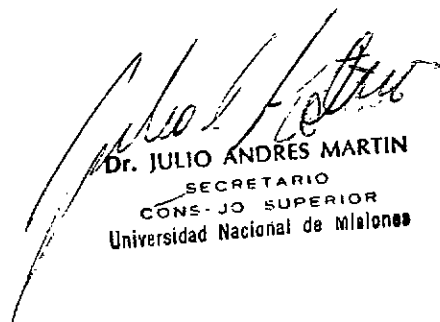
ARTICULO 5°.- INCORPORAR a las **DISPOSICIONES GENERALES** del **TITULO VIII** de la Ordenanza N° 029/89 como "**ARTICULO 22° - BIS**: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o remoción al cargo de Presidente, continuará el mandato el Vicepresidente hasta la finalización del mismo."


ARTICULO 6°.- INCORPORAR en el **TITULO X** de la Ordenanza N° 029/89 como "**ARTICULO 27°**: Cualquier situación no contemplada o conflicto insoluble, será resuelto por el Consejo Superior".

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. Archivar.-

ORDENANZA N° 041-07

GnM


Dr. JULIO ANDRÉS MARTIN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. ALDO DARIO MONTINI
VICE - RECTOR
Universidad Nacional de Misiones
a/c. Presidencia
Consejo Superior



26

2974/07